

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por la representante del CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE JAEN frente a PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ, radicado al 2011-00093-00, teniendo en cuenta memorial aportado por el apoderado de la demandante. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 1 de Octubre de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Primero (1) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Vía correo electrónico llega a este despacho escrito proveniente del apoderado de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por la representante del CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE JAEN frente a PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ, radicado al 2011-00093-00.

El escrito persigue información sobre una respuesta que según se intuye se está a la espera en el proceso al parecer producto de cautela que se haya impuesto en el mismo.

Revisada la actuación se evidencia que no se ha decretado la práctica de medida cautelar; en auto anterior se le había informado al acá reclamante que ante la inexistencia de la cautela referida en su escrito se hacía improcedente la petición.

Se ordena a secretaría compartir el vínculo del proceso con el profesional del derecho para que esté atento a lo actuado y evite en el futuro presentar solicitudes de esta jaez de forma repetida como lo viene haciendo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO
JUEZ.**